A

propósito de la fase II de la NIIF 9 sobre las pérdidas de crédito esperadas y los cambios en las expectativas sobre las pérdidas de crédito, que aplican para activos financieros medidos al costo amortizado, al valor razonable con efectos en el otro resultado integral (patrimonio), créditos por ventas y demás activos que estén sujetos al riesgo de crédito, adviértase que su aplicación requiere identificar tres etapas.

La primera etapa se enfoca en instrumentos cuya calidad de crédito no se ha deteriorado desde su reconocimiento hasta la fecha de presentación de la información objeto de divulgación, en este caso la perdida de crédito esperada se calculará sobre la base de doce meses y se reconocerá desde cuando se tiene el instrumento, los intereses se calculan sobre el costo amortizado sin ajuste, es decir, sin tener en cuenta el deterioro reconocido.

La segunda etapa se enfoca en instrumentos con una disminución importante en su calidad de riesgo de crédito desde el momento de su reconocimiento inicial, para los cuales, no obstante, en la fecha de la divulgación de la información no existe una evidencia objetiva que compruebe pérdidas incurridas, entonces se reconoce una pérdida de crédito esperada teniendo en cuenta la totalidad de la vida del instrumento y los intereses se calculan de igual forma que en la primera etapa.

Por último, la etapa tres hace referencia a instrumentos que tienen evidencia objetiva de pérdida incurrida en la fecha de divulgación de la información, por ello se reconoce una pérdida de crédito esperada con base en la vida del instrumento financiero y el interés se calcula sobre el importe neto, es decir el costo amortizado menos el deterioro reconocido.

Si una entidad concede un préstamo e inicialmente la calidad de riesgo de crédito (incumplimiento) es aceptable, en el reconocimiento inicial se calculará una pérdida esperada sobre los doce meses siguientes, no obstante ese valor no impactará el interés efectivo del préstamo. Si un año después, la calidad de riesgo de incumplimiento se incrementó significativamente sin que el deudor haya incumplido al compromiso, se incrementará el valor reconocido por deterioro, estimándolo sobre la totalidad de la vida del préstamo, sin afectar el interés efectivo del crédito. Si un año después se presenta, por ejemplo el cese de pago a los compromisos adquiridos, se incrementa el valor del deterioro y se afecta el interés efectivo, dado que se disminuye la base del préstamo en la fecha del incumplimiento (saldo del costo amortizado) por el valor del deterioro reconocido y sobre esta base se aplica la tasa de interés efectiva del préstamo, por tanto se impacta el resultado del periodo por el deterioro mismo y por la disminución del valor de los intereses.

Interesante tema que hay que seguir madurando, una oportunidad y un reto que sin duda debemos ir asumiendo.

*Martha Liliana Arias Bello*